



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

PROYECTO DE ACUERDO No 002

12 de febrero de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PAR TRANSFERIR A TITULO GRATUITO AL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E UN PREDIO DE SU PROPIEDAD DENOMINADO COMO LOTE 5 FUTURO DESARROLLO, UN ÀREA DE 2.000 M2 DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÒN, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA NÙMERO 190-199265.”

PONENCIA

Proyecto de Acuerdo identificado con el consecutivo No. 02 del 12 de febrero de 2025 por medio del cual se autoriza al señor alcalde municipal de valledupar, para transferir a título gratuito al hospital EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. un predio de su propiedad denominado como lote 5 futuro desarrollo, un área de 2.000 m2 del predio de mayor extensión, identificado con el folio de matrícula número 190-199265.

ANTECEDENTES

Según lo estipulado en la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en la solidaridad con las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; en el artículo segundo de la Constitución Política se establece que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, además facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 49 de la Constitución Política reconoce la salud como un derecho fundamental, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por esto se les garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección, y recuperación de la salud. Conforme a lo estipulado en la Ley 489 de 1998, esta autoriza que dos entidades públicas pueden aunar esfuerzos en busca de un propósito común, teniendo como finalidad cumplir con los cometidos establecidos en la Constitución Política.

RAZONES DE CONVENIENCIA

Este proyecto surge de la iniciativa planteada por la doctora **ELBA YOLANDA USTARIS** actual gerente de la **ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA** al alcalde de Valledupar, en la cual manifiesta la necesidad de adquirir un predio que cuente con

condiciones especiales de área y ubicación con el fin de construir el **NUEVO CENTRO DE SALUD DE LOS MAYALES DE LA ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**, ubicado en la comuna 2 de la ciudad de Valledupar, esto debido al estudio y análisis que realizó la gerente en cuanto a la prestación de servicios de salud en el municipio de Valledupar.

Dentro de los objetivos con el planteamiento de este Proyecto está el fortalecimiento de la prestación de salud, analizando la necesidad que existe de mejorar la infraestructura física de este centro de salud, par que los habitantes de la comuna cercana a este reciban un adecuado servicio donde puedan sanear sus necesidades. Con la implementación de este proyecto se beneficiará una población de alrededor 75.000 habitantes residentes entre la comuna 2 y las comunas cercanas a esta.

El predio escogido por la administración central para la construcción de este **CENTRO DE SALUD DE LOS MAYALES DE LA ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA** de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, es de uso comercial, lo cual es de vital importancia para el objeto planteado en este proyecto transformador. Es por esto que el alcalde solicita formalmente que le sea autorizada la entrega a título gratuito a la **ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA** un área de DOS MIL METROS CUADRADOS (2000 M2) del predio de mayor extensión denominado como **LOTE 5 FUTURO DESARROLLO COMERCIAL**, el cual se encuentra ubicado en la **CARRERA 7ª No 39 – 54** del Municipio de Valledupar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **190 – 199265**, y distinguido con la referencia catastral **No. 2000101002000003550007000000000**.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

LEGALES

Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, parágrafo cuarto

Se trata de un importante que apunta a incrementar la infraestructura para la prestación de servicios de salud en un sector de la comuna dos con un alto número de beneficiarios potenciales, por tanto, mi ponencia es favorable y agradezco a mis compañeros el voto positivo de mis compañeros para la aprobación de este Proyecto de Acuerdo vital para fortalecer el servicio de salud en la ciudad.

Concejal ponente:



ORTIZ ARIAS WILFRIDO